

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes ob'igan en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(\*Gaceta\* 30 Octubre 1924.)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 9.069

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

“Sirva publicar en BOLETIN OFICIAL circular conminando sanciones rigurosas y exigir responsabilidades a Alcaldes que se nieguen a autorizar hoja de servicios y expedir certificaciones que reclamen intereses para poder figurar en cuerpo Secretarios Ayuntamientos no solo por perjuicios que originan sino por acudir a medios siempre reprochables y que régimen actual se propuso y quiere desterrar en absoluto.”

La que se publica en este periódico

es oficial para general conocimiento y llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de la provincia acerca de la responsabilidad que contraen de no cumplir exactamente lo dispuesto en el telegrama que se transcribe.

Córdoba 31 de Octubre de 1924.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.040 Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Veclidad.— Presupuesto.— Concepto.— Importe, pesetas.

Manuel León Fabio, Espiel, 1924, industrial, 1,848'76.

Andrés Velarde Ramirez, id., id., id., 720.

Francisco y Francisca Ariza Estepe, Carlota, id., id., 423'39,

Juan José Escribano Montenegro, id., id., 423'39.

José Sánchez Segovir, id., id., idem, 423'39.

José Martínez Abad, id., id., idem, 448'09.

José Ortiz Tristel, idem, idem, idem, 423'39.

José Pío Ariza, idem, idem, idem, 226'31.

Manuel Rascon Jimenez, Montalbán, id., id., 796'94.

Antonio Miranda Galán, Fernán-Núñez, id., id., 796'99.

Francisco Adame Hernández, Priego, id., id., 402'63.

Juliana Martos, id., id., id., 662'28.

José López Luna, Peñarroya, idem, id., 482'28.

Francisco Grandón Ruiz, Almodóvar id., id., 388'28.

Antonio Torres Varona, Fernán-Núñez, id., id., 511'64.

José Valle Luque, Montalbán, idem, id., 324'70.

Francisco Cañete Ruiz, id., id., id., 324'70.

Miguel Gómez García, Bazquez, id., id., 226'29.

Sociedad Círculo de Recreo, Peñarroya, id., id., 167'25.

Fernán Sánchez López, id., id., id., 163'90.

Rafael Ortega Padillo, Posadas, idem, id., 108'24.

María Antonia López Cepas, Montoro, id., id., 194'51.

Claudio R dríguez Paz, Peñarroya, id., id., 167'25.

Manuel Romero Garcis, id., id., id., 65'52.

Manuel Cálvo Guerrero, Priego, id., id., 238'99.

Rafael Molina Sánchez, id., id., id., 238'99.

Juan Patomeque Ramirez, id., id., id., 491'96.

Manuel Luque Melero, Carlota, id., id., 248'15.

Antonio García Ramirez, Victoria, id., id., 565'16.

Francisco Cabrera Ortiz, Lucena, id., id., 143'75.

Ezequiel Regidor Cuevas, Peñarroya id., id., 896'20.

Domingo Ausmendi Izquierdo, idem, id., id., 167'25.

Juan Barquero Quintana, id., idem, id., 426'98.

Ezequiel Regidor Cuevas, id. idem, id., 426'98.

Antonio Abril Ruiz, Espiel, id., id., 429'48.

Antonio Jesús Pedrajas, Baena, id., id., 8'230'95.

José María Galvez Ortiz, id., idem, id., 613'52.

Rafael Burreco Ayllón, id., idem, id., 2'362'14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que ad-

derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de tres días, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia, que de no efectuarlo así se decretará el premio de segundo grado.

Córdoba 27 de Octubre de 1924.—  
El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Núm. 9.057

Existiendo la viruela en el ganado lanar de la propiedad de don Angel Díaz, que pasta en el cortijo llamado «Leónis» del término municipal de El Carpio, ha acordado declarar la existencia de dicha enfermedad en dicho prado del mencionado término y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias.

Hecha esta declaración prevengo a las autoridades locales, dueño del ganado afectado y al público en general, la necesidad que bajo su responsabilidad se observen con todo rigor las medidas que establecen los artículos 277 al 283 del citado Reglamento sobre Epizootias.

Córdoba 28 de Octubre de 1924.—  
El Gobernador Civil, Luis María Caballo Lupledra.

## SECCION DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 9.038

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montilla, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 de Octubre al 7 de este mismo mes no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de premio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer

grado de premio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 28 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los padores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Lorenzo Delgado Raigón, Octubre 1923, 260, 13, 273.

2 Antonio Gómez Raya, ídem, 468, 23'40, 491'40.

3 Manuel Ruiz Pedraza, ídem, 260, 13, 273.

Totaler, 988, 49'40, 1.037.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 9.059

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA HUELVA Y CORDOBA

### Anuncio de Subasta

El día que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba o en el siguiente si es día festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rute, la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de espantos, en el monte Sierra y Lanchar, sito en el término municipal de Rute, y de la pertenencia del pueblo por un año, siendo el tipo de tasación el de mil doscientas pesetas, año.

La que celebre el Ayuntamiento, se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo o de la Guardia Civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones que rijan para dicho acto.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco el que resulte rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de inversiones, que asciende a la cantidad de setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarentena y dos del pliego de condiciones.

Si esta primera subasta, resultan desierta, se celebrará la segunda a los

diez días después siendo el mismo el tipo de tasación y condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Diego Palarón.—Rubricado.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 9.058

### EDICTO

Termina la confección de la matrícula para la ejecución del impuesto sobre marqueterías, toldos y cortinas que se colocan en los edificios, establecimientos o puertas de calle durante la anualidad económica de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, queda sometida la misma a la fiscalización pública por término de ocho días en la Secretaría Municipal, para que los contribuyentes interesados formulen contra dicho documento tributario, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Pedro Barbudo.

## Inspección Provincial de Sanidad

Circular núm. 9.056

Por el presente se hace saber que a la circular número 8.274 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 206 correspondiente al día 28 de Agosto último, por la que se anunciaban oposiciones para cubrir plazas vacantes de Subdelegados de Medicina de esta provincia, debe agregarse la del partido judicial de Baena, por haber quedado con posterioridad vacante debido a la jubilación del que la desempeñaba.

Córdoba 29 de Octubre de 1924.—  
El Inspector provincial de Sanidad, Miguel Barro.

## AYUNTAMIENTOS

### POSADAS

Núm. 3.755

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 4 supletoria del 2

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Que se proceda a instruir expediente para el aprovechamiento de aguas del arroyo Guadalvaide.

Designar al Concejal don Rafael Serrano Palacios para que con el Alcalde celebre la subasta de reses mostrenas.

Sesión del día 7

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 9 supletoria del 7

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Contribuir con 200 pesetas a la suscripción iniciada por el Real Centro Filarmónico, con objeto de adquirir instrumentos para la banda de música.

Que se adquieran los trajes de verano necesarios para la Guardia municipal.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 18 supletoria del 16

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Examinada la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de Consumos del mes de Abril último, fue aprobada por unanimidad.

Conceder a la Compañía anónima Mengemor la servidumbre gratuita para establecer una línea de energía eléctrica sobre los terrenos de este Municipio.

El señor Presidente dio cuenta de las gestiones que viene realizando para alquilar casa donde trasladar la oficina de Telégrafos.

Sesión extraordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se procedió al sorteo de los vocales que en el año actual han de constituir la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 25 supletoria del 23

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se dio cuenta de una instancia de don José Gómez Moreno para modificar la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle Gaitán, se acuerda que pase a informe de la Comisión respectiva.

Se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que presente ante la Comisión Mixta de Recluta-

imiento de esta provincia al mozo del actual reemplazo José Serrano Sánchez de Toro.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

#### QUINTAS

Sesión del día 11

Preside el señor Teniente de Alcalde don José Ugart.

Recibidos los certificados de reconocimiento y talla del mozo José Serrano Sánchez de Toro, se acordó declararlo recluido temporal.

Posadas 24 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 28 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 1.º supletoria del 30 del anterior

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se presentó una instancia suscripta por el vecino don Eulalio Vilela Vázquez solicitando autorización para instalar andamios en la vía pública para reparar el tejado de su casa, se acordó pasar a informe de la comisión.

Pasar a informe de la comisión una instancia de don José González Mora, suplicando autorización para instalar un kiosco para la venta de bebidas junto al paseo público de esta villa.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 8 supletoria del 6 Preside el primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se aprobaron las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, durante el tercero y cuarto trimestre del año económico anterior.

Examinadas las cuentas de ingresos y gastos de esta Administración de consumos del pasado mes de Mayo, fueron aprobadas por unanimidad.

Aprobar el extracto de las sesiones del pasado mes de Diciembre.

Se dió cuenta de una instancia de doña Rosario Navas López, solicitando construir un sumidero en la calle Agua, se acordó pasar a informe de la comisión respectiva.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 15 supletoria del 13 Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se autorizó a doña Rosario Navas López para que construya un sumidero en la calle Agua.

Se autoriza la colocación de una lámpida en una bovedilla del cementerio donde descansan los restos de don Francisco Rojas González.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero.

Se autorizó a don José Gómez Moreno, para que lleve a efecto la obra que tiene solicitada, en la casa de su propiedad.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 22 supletoria del 20 Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Que pase a informe de la Comisión una instancia de don Andrés Cañero Fernández, en la que solicita establecer un kiosco para la venta de bebidas en la calle Avenida de Soldevilla Vázquez.

Sesión del día 27

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 29 supletoria del 27 Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se autorizó a don Andrés Cañero Fernández para que establezca el kiosco que tiene solicitado en la Avenida de Soldevilla Vázquez.

Gratificar al Sereno Francisco Pineda, con 2250 pesetas, por sus servicios durante el primer trimestre del año actual y con igual cantidad cada uno de los trimestres sucesivos.

Se autorizó la colocación de una lámpida de don Pedro Lima Carmona, en una bovedilla en el cementerio de esta villa.

Adicionar unos epígrafes al Reglamento de las barras de pasaje en el río Guadalquivir.

Pagar de imprevistos 37 pesetas 76 céntimos por alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Telégrafos.

Posadas 24 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy y se acordó que se remita al Excelentísimo señor Gobernador

civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 24 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos.

(Continuará.)

#### BAENA

Núm. 9.062

Don Francisco de la Moneda García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento el reparto sobre inquilinato confeccionado por el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina y por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Baena a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—F. de La Moneda.

#### PRIEGO

Núm. 9.043

Terminado el Apéndice del Amillamiento de la riqueza urbana de este distrito Municipal correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados.

Priego a veinte y siete de Octubre de mil novecientos y veinte cuatro.—El Alcalde, firma ilegible.

#### LUQUE

Núm. 9.042

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber. Que la relación de Altas y Bajas al Registro Fiscal de edificios y solares correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público, desde el primero al quince de Noviembre próximo en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los interesados puedan hacer las que crean oportunas.

Luque a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

#### EL CARPIO

Núm. 9.045

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado de conformidad con lo dispuesto por la Circular de Rentas Públicas de esta provincia, en armonía con lo preceptuado por el artículo sesenta y dos, del vigente Reglamento del ramo, el Padrón de Industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que

durante el mismo puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Emilio Segura Villanueva.

#### MONTURQUE

Núm. 9.041

Don Hugo Benítez Risero, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las utilidades de todos los contribuyentes incluidos en el repartimiento general formado en esta población para el actual ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco por la junta general, han sido señaladas las cuotas individuales, tomadas por base las utilidades mencionadas.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los artículos quinientos diez y siguientes del Estatuto Municipal en relación con el Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 queda expuesto al público en esta Secretaría dicho repartimiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por las personas o entidades en él comprendidas, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos, y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Monturque a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Hugo Benítez Risero.

#### MONTORO

Núm. 9.064

Terminado el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana de este término, para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo comprendido del uno al quince de Noviembre próximo, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el padrón examinario y formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Montoro 29 de Octubre de 1924.—P. G. Ij.

# Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Córdoba

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en las RR. OO de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, para determinar los cupos de Consumos que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual año económico 1924-25 con vista de las diferencias resultantes entre el importe de los 16 céntimos sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de Primera Enseñanza, con expresión de los saldos deudores y acreedores.

AÑO D.º 1924-25

Número 9.005

		16 por 100 Rústica Pesetas Cts.	16 por 100 Urbana Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	Obligaciones de 1.ª Enseñanza Pesetas Cts.	DIFERENCIAS		Ocupo del Tesoro Pesetas Cts.	Líquido a percibir Pesetas Cts.	Saldo acreedores. Pesetas Cts.
						Aumento Pesetas Cts.	Disminución Pesetas Cts.			
1	Adamus	33 480 4	2 656 93	26 137 35	5 695		30 512 35	18 132 40		12 379 95
2	Aguilar	23 858 47	7 526	31 385 4	18 137 73		13 366 72			13 366 72
3	Alcaracejos	2 004 79	5 43 14	2 546 93	2 806 25	259 32			259 32	
4	Almedinilla	3 241 81	9 17 46	4 159 27	7 431 87	3 272 60			3 272 60	
5	Almodóvar	11 507 85	1 319 82	12 827 20	3 375		9 532 20			9 502 20
6	Alora	1 538 03	1 049 54	2 587 57	2 778	180 43			180 43	
7	Alcázar	23 659 25	8 985 8	32 645 09	21 556 75		11 088 34			11 088 34
8	Belcázar	8 813 03	2 247 15	11 060 18	8 300		2 760 18			2 760 18
9	Belmez	4 562 88	2 537 72	7 126 73	12 203 58	5 076 80		29 936 56	35 013 36	
10	Benacazón	5 867 83	5 243 50	11 111 34	9 063 75		2 048 59			2 048 59
11	Blázquez	3 085 3	2 109 0	2 295 21	2 801 26	505 04			505 04	
12	Buñol	14 807 50	8 232 34	23 139 8	16 956 40		6 083 44			6 083 44
13	Cabra	23 611 25	9 248 6	32 859 90	13 238 63		9 621 27			9 621 27
14	Cadix	8 482 83	1 973 24	10 456 07	3 702 50		6 760 57	9 213 20	2 452 68	
15	Cadix	5 478 27	2 110 07	7 588 34	7 265		323 31			323 31
16	Carlotilla (La)	8 274 7	1 877 0	10 151 70	7 631 18		2 490 62			2 490 62
17	Carpio	5 514 83	4 611 79	10 126 62	6 910		3 223 62	7 071 17	3 844 55	
18	Castro	21 583 52	5 902 68	27 486 20	14 853 71		13 032 45	21 868 87	8 836 42	
19	Conquista	1 097 20	240 54	1 337 74	1 890	552 26			552 26	
20	CORUÑA	124 797 85	89 065 71	212 863 08	78 375		134 488 08			134 488 08
21	Doña Mencía	1 372 96	1 765 50	3 109 46	6 000	3 490 54			3 490 54	
22	Dos Torres	2 981 55	1 305 7	4 292 07	4 685	392 93			392 93	
23	Encinas Reales	3 521 4	792 58	4 313 93	3 172 50		1 141 43			1 141 43
24	Espejo	4 963 19	6 441 74	11 345 43	5 135		6 210 43			6 210 43
25	Espiel	5 69 45	1 402 2	7 094 67	3 955		3 039 67			3 039 67
26	Fernán-Núñez	4 480 19	2 760 88	7 241 07	4 205		3 036 07	21 996	18 959 93	
27	Fuente I. Lancha	205 23	191 13	326 36			326 36			326 36
28	Fuente Obejuna	14 558 8	3 273 81	17 831 6	16 683 75		1 147 8			1 147 8
29	Fuente Palmera	5 485 6	660 29	6 078 8	5 581		497 8			497 8
30	Fuente Tójar	1 453 71	280 4	1 733 8	2 500	766 32			766 32	
31	Granjuela	2 246	143 18	2 389 18	1 889 16		400 02			400 02
32	Guadalcázar	5 161 85	435 72	5 597 60	1 901 5		3 696 10			3 696 10
33	Guijo	1 103 8	36 27	1 190 15	2 228	1 037 85			1 037 85	
34	Hinojosa del Duque	12 863 04	2 524 12	15 387 16	11 175		4 212 16			4 212 16
35	Hornachuelos	25 234 74	2 394 94	27 629 68	3 628 75		24 000 93			24 000 93
36	Iznájar	12 439 56	972 67	13 412 19	6 658 26		6 753 94			6 753 94
37	Lucera	50 535 91	15 333 07	65 924 07	38 229 92		27 694 10			27 694 10
38	Luz	7 449 46	1 420 97	8 870 43	6 250		2 620 43			2 620 43
39	Montalbán	4 738 12	1 557 77	5 795 89	4 058		1 737 89	8 584	6 846 11	
40	Montemayor	5 526 64	1 561 65	7 088 21	6 165		923 21			923 21
41	Montilla	20 232 21	8 904 53	29 136 74	20 364 38		2 772 36			2 772 36
42	Montoro	38 931 02	16 154 24	55 085 26	14 897 91		40 187 35			40 187 35
43	Monturque	4 964 63	1 226 94	6 191 6	2 505		3 686 61			3 686 61
44	Moriles (Los)	3 576 91	792 20	4 369 11	1 770 82		2 598 29			2 598 29
45	Nueva Carteya	1 711 36	93 29	2 642 59	2 505		137 59			137 59
46	Obejo	10 036 7	632 70	10 669 42	2 150		8 519 42	4 265 40	4 254 02	
47	Palencia	1 489 34	1 044 57	2 533 91	2 475		58 91			58 91
48	Palma	17 132 07	5 256 23	22 388 30	7 225		15 163 30			15 163 30
49	Pedro-Abad	1 781 46	1 567 77	3 349 18	3 302 50		46 68	5 729 85	5 683 17	
50	Pedroche	2 689 15	338 06	3 027 19	2 322 50		714 69	8 251 10	7 539 41	
51	Peñaroya	1 635 57	3 103 30	4 738 87	2 337 50		2 401 37			2 401 37
52	Pesadas	9 383 35	3 843 49	13 226 84	5 875		7 351 84	17 215 23	9 863 39	
53	Pozoblanco	9 936 99	4 465 32	14 402 3	16 365	1 967 67			1 962 69	
54	Puebla	13 094 46	8 806 13	21 915 59	22 941 56	1 025 97			1 025 97	
55	Pueblonuevo del Terrible	502 71	11 763 02	12 265 73	3 047 91		9 217 82			9 217 82
56	Puente Genil	19 875 18	10 465 1	30 340 19	19 943 73		10 396 46			10 396 46
57	Rambal	14 665 84	5 500 38	20 166 22	10 887 50		9 278 72			9 278 72
58	Rute	9 658 75	4 199 56	14 058 3	12 934 50		1 123 8			1 123 8
59	S. Sebastián de los Ballesteros	1 443 30	503 49	1 946 79	2 143	201 21		1 863 90	2 065 11	
60	Santaella	22 396 65	1 127 74	23 524 39	5 443 75		17 080 67			17 080 67
61	Santa Eufemia	2 915 64	579 89	3 495 53	2 500		955 53			955 53
62	Torrecañal	1 774 27	1 340 0	3 114 32	5 850	2 735 66			2 735 66	
63	Valenzuela	1 705 62	1 171 78	2 877 40	3 506 50	629 10		6 526	7 175 10	
64	Valdequero	3 941 67	421 55	4 363 22	2 475		1 887 92			1 887 92
65	Victoria (La)	1 670 79	479 49	2 150 28	2 495	344 72			344 72	
66	Villa del Río	4 142 78	5 287 75	9 430 51	7 450		1 980 51			1 980 51
67	Villanueva	9 134 42	2 968 39	12 102 84	5 890		6 212 84			6 212 84
68	Villaharta	349 19	292 66	641 85	1 738 50	1 097 25		1 198 16	2 295 51	
69	Villanueva de Córdoba	10 735 45	3 890 76	14 626 21	10 221 25		4 404 96			4 404 96
70	Villanueva del Duque	3 573 41	2 432 42	6 005 83	3 721 25		2 294 58			2 294 58
71	Villanueva del Rey	4 317 62	1 182 86	5 450 48	3 842 50		1 607 98			1 607 98
72	Villavieja	1 304 93	665 80	1 968 73	2 848 75	880 02			880 02	
73	Villavieja	8 648 53	2 339 67	10 988 20	6 650		4 338 20			4 338 20
74	Viso (El)	5 838 9	1 288 60	7 127 51	6 620		507 51			507 51
75	Zuheros	1 370 98	837 30	2 208 28	2 932 50	724 22			724 22	
Total		773 277 50	315 930 48	1 089 207 98	625 726 13	25 135 45	488 617 30	161 974 91	128 705 78	430 212 69

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas a las que se les concede un plazo improrrogable de diez días para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Córdoba 22 de Octubre de 1924.—El Jefe de Contabilidad, Angel Rojano.—Conforme: El Tesorero Contador, Miguel Morales.